



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. SDMRCSLT-RC-01-2019
Expediente No. 01-2019
Formulario JD-52
Formulario CM-1327
COMITÉ CÍVICO ELECTORAL –LOY-

SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS TOLIMÁN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Comité Cívico Electoral **COMITÉ CÍVICO LOY**, a través de su Secretaria General **GERTRUDIS BERNABELA SANTIZO SILIEZAR DE CALDERON**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por el comité cívico electoral, citado en el epigrafe, para optar a los cargos de **Corporación Municipal del municipio de San Lucas Tolimán, del departamento de Sololá**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2019 de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve. Y,

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de Candidatos y Comités Cívicos Electorales, dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 106 de la Ley antes citada regula que: "Si la solicitud se presenta ajustada a la ley, toda la documentación requerida, el Departamento de Organizaciones Políticas, la Delegación Departamental o la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, de oficio deberá: a) Inscribir al Comité, b) Inscribir a los integrantes de su Junta Directiva, c) Inscribir a los Candidatos Propuestos, d) Extender las certificaciones o constancias de las Inscripciones; y e) Archivar el expediente en el Departamento de Organizaciones Políticas, por lo cual deberá ser remitido por las Delegaciones y Subdelegaciones".-

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de los formularios de Junta Directiva número JD-52 y de Solicitud de Inscripción numero CM-1327, así como de los documentos que se adjuntan como anexos, se desprende: a) que en el formulario JD-52 consta la integración de la Junta Directiva del citado Comité, el cual se integra de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que el símbolo que utiliza se ajusta a lo que establece el artículo 66 de dicho cuerpo legal, b) que el formulario CM-1327 que contiene la solicitud para la inscripción de candidatos a ocupar cargos de Elección Popular fue presentada –después de la convocatoria de Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve y antes de la fecha del vencimiento del plazo que establece el artículo 108 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; c) que presentan las dos fotografías del Candidato a Alcalde, las Certificaciones en original de las Partidas de nacimiento, expedidas por el Registro Nacional de la Personas de todos los Candidatos, las fotografías legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM-1327 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del Candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado la otra adjunta al mismo, b) certificaciones de las partidas de nacimiento y recientes de todos los candidatos, d) finiquito extendió por la Contraloría General de Cuentas, e) antecedentes penales extendidos por el Organismo Judicial Corte Suprema de Justicia de Guatemala f) antecedentes policiacos extendidos por la Dirección General Policía Nacional Civil, g) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada que **NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante de no estar obligados, presentaron las constancias transitorias de inexistencia de reclamos de cargos, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea, con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, f) que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos, los cuales se verifico y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación.

CONSIDERANDO IV

Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Corporación Municipal, se hicieron mediante Acta de Constitución No. 01-2019 de fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve y las



Tribunal Supremo Electoral

mismas reúne los requisitos del artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y artículo 56 del Reglamento de la citada Ley.

CONSIDERANDO V

Que el señor SELVIN MANOLO SOC GONZALEZ postulado por el Comité Cívico en mención como Candidato a Concejal I, no cumple el requisito establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y Partidos Políticos, el cual establece que los ciudadanos pueden postularse a cargo de Elección Popular de forma exclusiva en las Corporaciones Municipales del municipio en el cual estén empadronados, y en la Resolución No. 182-2018, por lo cual se declara vacante el cargo de Concejal I.

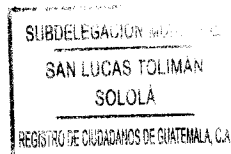
CONSIDERANDO VI

Que el Comité Cívico Electoral LOY, se constituyó con el número de afiliados que establece el artículo 99 inciso a) numeral 4) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con más de cuatrocientos afiliados (400) de los cuales el setenta y tres por ciento (73%) sabe leer y escribir, por lo que es procedente dictar la resolución que en derecho procede.-

POR TANTO:

Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos con fundamento en lo antes considerado 113, 136, 137, 253, y 254 de la Constitución Política de La Republica de Guatemala, 1, 2, 19, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 169 inciso a), 206 inciso c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y su reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto número 12-2002 del Congreso de la Republica, 1, 38, 39, 40, 55, 56 inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo No. 018-2017 de Tribunal Supremo Electoral, al resolver DECLARA: CON LUGAR, I) La Inscripción del Comité Cívico Electoral LOY, solicitado por la Secretaria General GERTRUDIS BERNABELA SANTIZO SILIEZAR DE CALDERON, II) la inscripción de su Junta Directiva, cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento, se consignen en el formulario número JD-52, III) la inscripción de los candidatos propuestos para optar a cargos de la Corporación Municipal, del municipio de SAN LUCAS TOLIMÁN, del departamento de SOLOLÁ que postula el Comité Cívico Electoral LOY.- Planilla que encabeza como candidato a Alcalde el Ciudadano WALTER EMILIO CUC SAJQUIY, cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el formulario número CM -1327, de los cuales se declara vacante únicamente el cargo de Concejal I, IV) que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de Inscripciones de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos. V) que se le extienda la credencial respectiva al Candidato a Alcalde para los efectos de antejuicio, VI) remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos y para el efecto se solicita el cumplimiento del artículo 60 de Reglamento de La Ley Electoral y de Partidos políticos, y VII) notifíquese.-

**EVELYN ARELIS JAVIER LÓPEZ
SUBDELEGADA II MUNICIPAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
SAN LUCAS TOLIMÁN, SOLOLA**





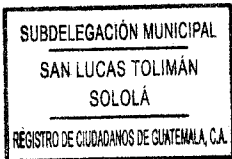
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
GUATEMALA C.A.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

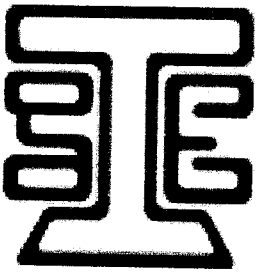
EXPEDIENTE No. 01-2019

En el municipio de San Lucas Tolimán del Departamento de Sololá, el día domingo dieciocho de marzo de dos mil diecinueve siendo las nueve horas con cero minutos en la oficina del registro de ciudadanos del tribunal supremo electoral ubicado en la 7 calle de la zona uno de este municipio, NOTIFIQUÉ a GERTRUDIS BERNABELA SANTIZO SILIEZAR DE CALDERON, Secretario General del Comité Cívico Electoral LOY (LOY) del municipio de San Lucas Tolimán departamento de Sololá, la resolución No. 01-2019 de fecha diecisiete de los corrientes, emitida por esta subdelegación municipal del registro de ciudadanos, por cedula y copia de ley que entregue a GERTRUDIS BERNABELA SANTIZO SILIEZAR DE CALDERON quien enterado SI firmó. DOY FE:

NOTIFICADO: _____
GERTRUDIS BERNABELA SANTIZO SILIEZAR DE CALDERON
SECRETARIA GENERAL
COMITÉ CIVICO "LOY"

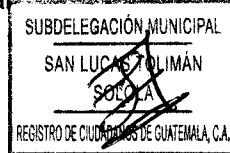


NOTIFICADOR: _____
EVELYN ARELIS JAVIER LÓPEZ
SUBDELEGADA MUNICIPAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
SAN LUCAS TOLIMÁN, SOLOLÁ



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.



Formulario

1327

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **SOLOLA*SAN LUCAS TOLIMAN**

Organización Política COMITÉ CÍVICO LOY

Fecha y hora: 18 de marzo de 2019 01:34

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	2520259460713	WALTER EMILIO CÚC SAJQUIY	2520259460713	10/09/79
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 1	2580757910101	OSCAR BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CUMATZ	2580757910101	18/03/81
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular 2	1980734960713	ROSENDÓ MÉNDOZA	1980734960713	28/03/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente 1	1886745430713	MAGALI GUARCAS BATZIBAL DE CULÁN	1886745430713	18/07/72
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Concejal Titular 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 2	2647064980701	GERTRUDIS BERNABELA SANTIZO SILIEZAR DE CALDERÓN	2647064980701	24/04/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 3	3174679800713	NERI ALEXANDER TAY YOXÓN	3174679800713	22/04/97
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 4	1805606540713	MARCO TULIO SALOJ AJCALÓN	1805606540713	23/04/76
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular 5	2495975350713	MARVIN GÜDIEL CHURUNEL SICAY	2495975350713	23/01/93
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente 1	1976111410713	FREDY HORACIO COLÓ BARÁN	1976111410713	15/12/90
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente 2	1838988930713	ELMER LEÓNEL CHÚC QUIEJAY	1838988930713	21/04/89